



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3397

22/01/2020

6216

AUTOR/A: MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

RESPUESTA:

El artículo 117.1 del Título VI de la Constitución Española (CE) -“Del Poder Judicial”- establece que *“la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley”*.

Dentro del mencionado Título VI, el artículo 124.1 CE señala que *“el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social”*; idénticos términos se recogen en el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El Gobierno expresa su compromiso con el respeto escrupuloso a la autonomía del Ministerio Fiscal.

Madrid, 24 de febrero de 2020